

Universidad de Sucre
Consejo Superior Ordinario
Acta N°09 del martes 28 de octubre de 2008

DIA: Martes 28 de octubre de 2008
HORA: 8:00 a.m.
LUGAR: Sala de Juntas de la Rectoría

ASISTENTES:

MARTHA GARCIA DIAZ	Presidenta (e)
FRANCISCO ZUCCARDI PORRAS	Representante del Presidente
VICTOR PEROZA CORONADO	Representante de las Directivas Académicas
ORLANDO ARROYO ANDRADE	Representante de los Docentes
HUMBERTO DOMÍNGUEZ ARRIETA	Representante de los Egresados
JULIO ALVAREZ MONTH	Representante de los Estudiantes
RAFAEL PERALTA CASTRO	Rector
JEINY EMILIANI RUÍZ	Secretaria General

AUSENTES CON EXCUSA:

EVA JANNETE PRADA GRANDAS	Representante de la Ministra de Educación
HERMAN GARCIA AMADOR	Representante del Sector Productivo
ELMER DE LA OSSA SUÁREZ	Representante de los Ex rectores

INVITADOS:

ELSA ESPINOSA OLIVER	Jefe de la División Financiera
JOSE MARÍA RODRÍGUEZ RASCH	Coordinador de la Oficina de Autoevaluación y Acreditación.
GUSTAVO IBARRA JARABA	Profesional Universitario de la Oficina de Planeación
CESAR VALETA LOPEZ	Representante del Rector ante el Sistema General de Calidad
EDUAR BEJARANO MARTINEZ	Coordinador Institucional del Doctorado en Medicina Tropical Convenio SUE Caribe-Universidad de Sucre

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Reconocimiento al nuevo Representante de los Directivas Académicas.
3. Lectura y aprobación del acta No.08 de 2008.
4. Informes financieros:
 - Informe de ejecución presupuestal.
 - Informe de traslados presupuestales.
5. Informes de Rectoría.
 - Informe sobre deserción estudiantil.
6. Presentación y aprobación del proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se institucionaliza el Sistema de Calidad de la universidad de Sucre".
7. Presentación de proyectos de Acuerdos relacionados con la modificación del Reglamento Estudiantil.
 - Proyecto remitido por el Consejo Académico.
 - Proyecto presentado por el Representante de los Egresados.
 - Proyecto de acuerdo por medio del cual se brinda una amnistía presentado por el Representante de los Estudiantes.
8. Estudio y aprobación del doctorado en Medicina Tropical Convenio SUE Caribe.
9. Correspondencia.
10. Propositiones y varios.

Universidad de Sucre
Consejo Superior Ordinario
Acta N°09 del martes 28 de octubre de 2008

DESARROLLO:

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día:

Se lee comunicación de fecha 27 de octubre de 2008, suscrita por el Gobernador del departamento de Sucre, a través de la cual confiere poder especial, amplio y suficiente a la doctora Martha García Díaz, quien ejerce el cargo de Secretaria Administrativa del Departamento, para que lo represente en la reunión del Consejo Superior de la Universidad de Sucre del día 28 de octubre de 2008.

Se lee comunicación recibida el 28 de octubre de 2008, suscrita por el Representante del Sector Productivo, por medio de la cual manifiesta que por compromisos laborales fuera de la ciudad, no podrá asistir a la sesión programada para el día 28 de octubre de 2008.

La Presidenta (e) solicitó a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste, se procedió con la lectura del orden del día y se sometió a consideración de los miembros del Consejo Superior.

El Representante de los Docentes preguntó por qué en el orden del día propuesto no se presenta el análisis el artículo 6 del Acuerdo 08 de 2008, que en la sesión pasada el Consejo Superior le delegó al Consejo Académico, en atención a que el Representante de los Egresados presentó una propuesta de modificación del mencionado artículo, al considerar que para determinar el valor de la hora cátedra de los docentes no se tuvo en cuenta el promedio de las categorías establecidas en los distintos niveles.

Al respecto, se respondió que en el punto de correspondencia se tratará una comunicación remitida por el Consejo Académico en donde se presenta una respuesta sobre ese particular.

El Representante de los Estudiantes manifestó que en el punto 7 del orden del día se plantea el estudio de tres (3) proyectos de acuerdo relacionados con la modificación del Reglamento Estudiantil, dos (2) de los cuales plantean un modificación al Acuerdo 001 de 2000, situación que no ocurre con la iniciativa por él presentada, por lo que considera que la misma no debe estar incluida en este punto sino en uno diferente, pues lo que pretende es que se otorgue una amnistía, situación distinta a la de modificar el Reglamento Estudiantil.

Consideración ésta que fue avalada por el Consejo Superior.

Luego del análisis del orden del día propuesto, el Consejo Superior decidió aprobarlo, después de modificarlo en el sentido de dejar como punto 8° El estudio y decisión del Proyecto de acuerdo por medio del cual se brinda una amnistía, y cambiando de allí en adelante la secuencia planteada.

2. Reconocimiento del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior.

La Secretaria General informó que el período del Representante de las Directivas Académicas se venció el 14 de septiembre de 2008, por ello el Vicerrector Académico y los Decanos, se reunieron el 6 de octubre del año en curso y acordaron escoger al Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias como su nuevo representante ante el Consejo Superior, de lo cual dejaron constancia en acta de fecha 6 de octubre de 2008.

Además, manifestó que con el fin de darle cumplimiento a lo ordenado en el artículo 4 del Acuerdo N°07 de 2002, en donde se establece que las personas que resultaren elegidas o designadas como Representantes al Consejo Superior, adquirirán la calidad de tales, desde el momento en que su elección o designación sea reconocida por este organismo, se hace necesario hacer el reconocimiento respectivo.

Universidad de Sucre
Consejo Superior Ordinario
Acta N°09 del martes 28 de octubre de 2008

La Presidenta (e) dio la bienvenida al nuevo Representante de las Directivas Académicas, quien agradeció la acogida, y manifestó su deseo de apoyar a la Universidad en todos los procesos que adelante el Consejo Superior en pro del desarrollo de la Institución.

3. Lectura y aprobación del acta No.08 de 2008.

Leída el acta No.08 de 2008, el Consejo Superior decidió aprobarla, después de recomendar hacerle los siguientes ajustes:

1. Agregar en el punto 3, en el desarrollo del **estudio del acta N°07 de 2008**, el siguiente párrafo:

Esta solicitud no fue avalada por el Consejo Superior, al considerar que a raíz de la propuesta presentada por la Presidenta (e), éste organismo decidió por unanimidad escuchar a una comisión de docentes de planta, y además porque en el párrafo 9 de la página 3 del acta 7 de 2008 se dejó consignado lo que expresó el Rector en su momento.

2. Agregar en el punto de **Informes de traslados y adiciones**, el siguiente párrafo:

El Representante del Sector Productivo comentó que se debe analizar el tema de formación de los funcionarios administrativos de la Universidad de Sucre, por tratarse de un tema de gran importancia y por tal razón recomendó revisar el plan de capacitación que ha previsto la Universidad de Sucre para los funcionarios administrativos.

3. Agregar en el análisis del punto 5. **Informe de Rectoría**, el siguiente párrafo:

El Representante de los Docentes indicó que la cifra presentada sobre el impacto del Decreto 1279 en la Universidad de Sucre debe ser revisada, al considerar que no está ajustada a la realidad e indagó por la metodología que se utilizó para su cálculo. Además, indicó que en las cifras planteadas en el tema de la dedicación exclusiva vs contratación de docentes ocasionales, no se está teniendo en cuenta los factores salariales y prestacionales asociados a este tipo de contratación.

4. Agregar antes de la decisión de la segunda solicitud del punto de **Correspondencia**, el siguiente párrafo:

La Representante de la Ministra indagó si este tema fue revisado con la Oficina de Control Interno Disciplinario y se respondió que dicha revisión no se hizo.

El Representante de los Estudiantes, se abstuvo de votar por no haber asistido a esa sesión.

4. Informes Financieros:

- Informe de Ejecución Presupuestal.

La Jefe de la División Financiera hizo la presentación del informe de ejecución de Ingresos y Egresos con corte a 30 de septiembre de 2008 y adujo que a la fecha mencionada se lleva una ejecución de Ingresos del 65% discriminada de la siguiente manera:

En rentas propias un 62%.
En aportes 62%
En aportes no condicionados 72%.
En aportes condicionados 17%
En recursos de capital un 86%.

Anotó que los aportes no condicionados, tanto los nacionales como los departamentales, van al día. Agregó que hasta el 30 de septiembre del año en curso no se habían recibido los aportes condicionados por estampilla pero a la fecha ya se recibieron, razón por la cual hay necesidad de adicionar estos recursos.

Universidad de Sucre
Consejo Superior Ordinario
Acta N°09 del martes 28 de octubre de 2008

Posteriormente, presentó el informe de Ejecución de Egresos, y se manifestó que a corte 30 de septiembre de 2008 la ejecución de egresos es la siguiente:

En servicios personales se ha ejecutado el 68,74 %.
En gastos generales se lleva un ejecución del 84,68%.
En las transferencias se lleva ejecutado un 71,32%.
En servicios de la deuda se lleva ejecutado un 85,92%.
En convenios y contratos se lleva ejecutado el 45,21%.
En inversión el 44,76%
Porcentaje total de ejecución de egresos (sin reserva) el 67,32%.

Finalmente, presentó un comparativo de ingresos y egresos 2007-2008 a septiembre 30 y el consolidado de Tesorería. Se anexa informe **(Anexo N° 1)**.

Escuchado el informe, se indagó si los saldos por ejecutar en la ejecución de ingresos del rubro de rentas propias podrán cumplirse. Al respecto, se respondió que aún están pendientes por reportar los ingresos de los meses de octubre, noviembre y diciembre, en donde se recauda la matrícula de pregrado de los estudiantes que ingresan al primer semestre.

El Representante de los Estudiantes indagó por los contratos de suministros que ha suscrito la Universidad, pues tiene conocimiento que existe un contrato para las fotocopias pero últimamente se le delegó sólo al Vicerrector Administrativo la autorización de las mismas, decisión que no le parece acertada, al considerar que este tema lo pueden manejar los Jefes de las diferentes dependencias para evitar que se presenten inconvenientes en el desarrollo de la academia. Finalmente, solicitó se presente un informe sobre los contratos de suministros que ha suscrito la Universidad.

Al respecto, el Rector aclaró que esta medida se tomó para buscar mecanismos de control, debido a que a pesar de tener un contrato de fotocopias estimado para todo el año, éste prácticamente se agotó en el primer semestre del año en curso por el uso inadecuado de dicho servicio.

Con relación a los otros contratos manifestó que éstos siempre se suscriben al principio del año como el contrato de vigilancia, el contrato de suministros eléctricos, el suministro de cafeterías, etc.

El Representante de los Docentes manifestó que es importante la observación que hace el Representante de los Estudiantes, porque se presenta un problema con el hecho de que sea el Vicerrector Administrativo quien autorice las copias en la Universidad, pues éste tiene que atender muchas otras cosas y con esta otra función puede no tener tiempo para lo esencial. Finalmente, comentó que lo que ocurre es que no hay una política definida para el manejo de copias a nivel de las Facultades.

El Representante del Presidente propuso establecer mensualmente un número de fotocopias por Facultad para que los Decanos controlen esta situación.

El Representante de los Docentes indagó por la devolución que debía hacer la Nación por concepto del pago de cesantías a los docentes que se habían trasladado al Régimen de Ley 50 o que se les había cancelado cesantías definitivas.

Por otro lado, el Representante de los Estudiantes manifestó que de acuerdo con la normatividad vigente a los profesores ocasionales se les debe realizar su respectiva liquidación 45 días hábiles después de finalizado el contrato, lo que no se cumple en la Universidad porque la liquidación de éstos se hace al final de cada año, situación que podría ocasionarle a la Institución inconvenientes jurídicos.

Con relación a las cuentas de las prestaciones de los docentes, el Rector respondió que se han venido cancelando las prestaciones sociales de los docentes que ya no están vinculados con la Universidad, y en lo relacionado con los aportes de la Nación para este concepto, manifestó que la Nación tiene pendiente una cuenta por pagar de los años 2003, 2004, 2005 y parte del 2006 por un valor de \$121.000.000, y otra cuenta de los años 2006, 2007 por valor de \$136.065.000.

Finalmente, y luego del análisis de los informes presentados, el Consejo Superior los dio por recibido.

Universidad de Sucre
Consejo Superior Ordinario
Acta N°09 del martes 28 de octubre de 2008

- Informe de traslados.

El Rector informó que a través de la Resolución Rectoral N°908 del 23 de septiembre de 2008, se hizo un traslado al presupuesto de la vigencia de 2008, por el valor de \$119.600.000 por la necesidad de realizar unos traslados presupuestales en el presupuesto de egresos para el normal funcionamiento de la Universidad. Se anexa copia de la Resolución. **(Anexo N° 2).**

Escuchada la presentación del informe, el Consejo Superior lo dio por recibido.

5. Informes de Rectoría.

- Informe sobre deserción estudiantil.

El Rector manifestó que en atención a la solicitud de la Representante de la Ministra de Educación, se presentará al Consejo Superior un informe sobre el tema de deserción estudiantil en la Universidad de Sucre, tema que está articulado con el Sistema de Prevención y Atención a la Deserción en las Instituciones de Educación Superior (SPADIES).

Comenta que en la Universidad de Sucre estos temas son liderados por la Oficina de Planeación y por el Coordinador de la Autoevaluación y Acreditación, por ello se les invitó para que hicieran la presentación de dicho informe.

Posteriormente, se presentó el informe con base en programa Sistema de Prevención y Atención a la Deserción en las Instituciones de Educación Superior (SPADIES) del Ministerio de Educación Nacional, el cual permite llevar a cabo un seguimiento individual, grupal y sectorial de todos los estudiantes matriculados en los distintos programas ofertados por las IES, desde el inicio de su carrera hasta su retiro o grado, incluyendo los cambios de carrera y de Institución, con base en la información que le suministra las Universidades, el ICETEX y el Sistema Nacional de Información. Este programa es útil para los estudiantes como elementos activos del proceso, para los docentes y orientadores profesionales, para los directivos de la educación superior, para los investigadores y para los organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Se agregó que el programa permite hacer el seguimiento a las causas o factores determinantes de la deserción para a partir de ellas determinar las políticas y estrategias a implementar para contrarrestarla. También permite caracterizar la población estudiantil, conocer su condición socioeconómica, su estrato, su calidad académica, entre otros.

Igualmente, se socializó la definición de desertor de un programa y desertor de la Institución, los factores potenciales que determinan la deserción estudiantil, los efectos de variables más significativos en los niveles de deserción en la Universidad de Sucre, la caracterización de la población estudiantil en la Universidad de Sucre y los elementos propuestos para la formulación de una política de prevención de la deserción en la Institución. Se anexa informe. **(Anexo N° 3).**

El Representante de los Estudiantes manifestó que debido a la alta deserción de los estudiantes en la Universidad de Sucre, es necesario plantear reformas a algunos estatutos de la Institución como es el caso del Acuerdo No.21 de 2007, donde se definen las distinciones e incentivos para los estudiantes de pregrado.

Recibido el informe, y luego de analizar el nivel socioeconómico de los estudiantes que ingresan a la Universidad de Sucre, los resultados de sus pruebas de estado, las cifras de los estudiantes que permanecen en los programas y la deserción por corte en los diferentes programas de la Universidad, el Consejo Superior recomendó ajustar el informe presentado en el sentido de mostrar cuál ha sido el comportamiento de la deserción por programa y semestres en la Universidad de Sucre, y evaluar las estrategias que la Universidad ha implementado para evitarla y los resultados que se han tenido con éstas.

5. Presentación y aprobación del proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se institucionaliza el Sistema de Calidad de la universidad de Sucre".

Se lee oficio R-444 de fecha 16 de octubre de 2008, suscrito por el Rector, por medio del cual envía proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se institucionaliza el Sistema de Calidad en la Universidad de Sucre, se crea y se conforma el Comité Coordinador de Control Interno y Calidad, se asignan sus funciones y se derogan los artículos 13, 14 y 15 del Acuerdo 040 de 1999" para estudio y aprobación. Se anexa documento. **(Anexo N° 4).**

Universidad de Sucre
Consejo Superior Ordinario
Acta N°09 del martes 28 de octubre de 2008

El Representante del Rector ante el Sistema General de Calidad hizo la exposición de motivos del proyecto de Acuerdo, y manifestó que para la implementación del Sistema de Calidad en la Universidad de Sucre se escogió la NTCGP-1000: 2004, al considerar que con su implementación la Universidad podrá demostrar la eficiencia, eficacia, transparencia y efectividad en sus actividades, pues esto nos permite integrar procesos y procedimientos desde las diferentes dependencias, lo que nos permitirá analizar la productividad de nuestros recursos y ello permitirá una mejor imagen al usuario final, a las partes interesadas y a la comunidad en general.

Agregó que la implementación de este sistema nos ayudará a que se simplifiquen los esfuerzos que se hacen en las diferentes dependencias y se redireccionen, y a mediano plazo tendremos una disminución de costos, que permitirá mayor participación a toda la comunidad y conllevará a que todas las partes se comprometan en el proceso.

El Representante de los Docentes indagó ¿Por qué la Universidad escogió la norma NTCGP-1000: 2004?. Al respecto, se respondió que la Universidad voluntariamente acogió esta norma, teniendo en cuenta las políticas del Ministerio de Educación Superior sobre la materia.

El Representante de los Docentes aclaró que la Universidad acogió la norma NTCGP 1000:2004 para implementar el Sistema de Gestión de Calidad porque el Ministerio de Educación iba a brindar unos apoyos a quienes la acogieran.

Luego, se procedió con el análisis del proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se institucionaliza el Sistema de Calidad en la Universidad de Sucre, se crea y se conforma el Comité Coordinador de Control Interno y Calidad, se asignan sus funciones y se derogan los artículos 13, 14 y 15 del Acuerdo 040 de 1999", y después de una amplia discusión sobre el tema, el Consejo Superior decidió aplazar su aprobación hasta tanto se ajuste a partir de las siguientes recomendaciones:

1. El objeto del Acuerdo, dejando establecido la necesidad de adoptar el Sistema de Gestión de Calidad en la Universidad de Sucre.
2. En la parte considerativa, incluir un considerando en donde se establezca que la Universidad en la búsqueda de la excelencia implementará el Sistema de la Calidad. Además se recomendó fusionar los considerandos 1 y 2, haciendo alusión a la Ley 872 de 2003, y excluir el sexto considerando.
3. En la parte Resolutiva se recomendó ajustar el artículo 1°, dejando establecido que se adoptará el Sistema Estándar de Gestión de la Calidad de la Universidad de Sucre.
4. Se recomendó también revisar en el artículo 3° lo relacionado con la participación de un Representante de los Estudiantes, dentro del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno y Calidad, teniendo en cuenta que los estudiantes son los clientes de la Universidad. Igualmente, se recomendó dejar establecido que el Jefe de Calidad o quién haga sus veces hará parte del Comité en mención, y también se recomendó incluir un párrafo en donde se establezca la forma de elección de los representantes de los docentes y empleados y el período.

7. Presentación de proyectos de Acuerdos relacionados con la modificación del Reglamento Estudiantil.

- Proyecto remitido por el Consejo Académico:

Se lee oficio CA.403 de fecha 10 de octubre de 2008, suscrito por la Secretaria del Consejo Académico, por medio del cual informa que ese organismo decidió avalar la propuesta de modificación del artículo 85 del Acuerdo 001 de 2000, y la Secretaria General socializó su contenido. Se anexa documento. **(Anexo N° 5).**

Presentada la iniciativa y luego de su análisis, el Consejo Superior la consideró viable, pues existe un grupo significativo de estudiantes que han perdido su condición por haber cursado y reprobado un asignatura en tres (3) oportunidades. Por tal razón, decidió aprobar la propuesta presentada, después de ajustarla, como se anota a continuación:

ARTICULO 1°. Modificar el artículo 85 del Acuerdo 001 de 2000, el cual quedará así:

Universidad de Sucre
Consejo Superior Ordinario
Acta N°09 del martes 28 de octubre de 2008

PERDIDA DE UNA ASIGNATURA POR TERCERA VEZ. El estudiante que haya cursado y reprobado en tres oportunidades una misma asignatura o módulo de su programa académico y tenga un promedio acumulado igual o superior a tres punto cero (3.0), podrá continuar como estudiante por un (1) período académico adicional, y sólo podrá registrar en su matrícula la asignatura o módulo que haya perdido en tres ocasiones.

PARÁGRAFO: El estudiante que haya cursado y reprobado en cuatro oportunidades una asignatura o módulo de su programa académico, perderá definitivamente su condición de estudiante de la Universidad de Sucre.

ARTICULO TRANSITORIO: Los estudiantes que a la vigencia de este Acuerdo no se hayan podido matricular por haber perdido por tercera vez una asignatura o módulo, podrán solicitar reingreso a la Universidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello, siempre y cuando tengan un promedio acumulado igual o superior a tres punto cero (3.0) y sólo podrán cursar esa asignatura o módulo. En este caso deberán acogerse al plan de estudios vigente.

El término para solicitar el reingreso será hasta la fecha establecida para la solicitud de reingresos en el Calendario Académico del segundo período del año 2009.

- Proyecto presentado por el Representante de los Egresados:

La Secretaria General informó que el Representante de los Egresados radicó en la Secretaría del Consejo un proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifican los artículos 84 y 85 del Acuerdo 001 de 2000 y se adoptan otras disposiciones. Se anexa propuesta. **(Anexo N° 6)**.

El Representante de los Egresados manifestó que teniendo en cuenta que el Acuerdo anteriormente aprobado establece lo que pretendía con su propuesta de modificación del artículo 85 del Acuerdo 001 de 2000, considera que no se amerita otro debate sobre el mismo tema, y propuso remitir a la comisión que está trabajando en el ajuste del Reglamento Estudiantil su propuesta de modificación al artículo 84 del Acuerdo 001 de 2000 para que sea considerada.

El Consejo Superior decidió avalar la propuesta presentada y decidió remitir copia del proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifican los artículos 84 y 85 del Acuerdo 001 de 2000 y se adoptan otras disposiciones", a la comisión encargada de la revisión del Reglamento Estudiantil.

8. Presentación del Proyecto de Acuerdo sobre amnistía presentado por el Representante de los Estudiantes.

Se lee comunicación de fecha 8 de octubre de 2008, suscrita por el Representante de los Estudiantes, por medio del cual envía proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se brinda una amnistía a los estudiantes de la Universidad de Sucre que hayan perdido su condición de estudiantes por haber cursado y perdido una asignatura por tercera vez y a los estudiantes que se le vencieron los términos para la presentación del trabajo de grado" para estudio y aprobación. Se anexa documento. **(Anexo N° 7)**.

Posteriormente, el Representante de los Estudiantes presentó la exposición de motivos que sustentan la presentación de la iniciativa, manifestando que después de solicitar información al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico y a las Jefaturas de Departamento, sobre el número de estudiantes que han salido de los programas por haber perdido una asignatura por tercera vez, pudo evidenciar que éste es alto, por lo que considera que es una situación de deserción académica en la Universidad de Sucre ante la

Universidad de Sucre
Consejo Superior Ordinario
Acta N°09 del martes 28 de octubre de 2008

cual la Institución no tiene una política definida para contrarrestarla. Por tal razón, propone que se le otorgue una amnistía a los estudiantes que perdieron su condición por haber cursado y reprobado una signatura por tercera vez y a los que no se han podido graduar porque se les venció el término establecido para ello.

Analizada la propuesta presentada, y después de una amplia discusión sobre el tema, el Consejo Superior teniendo en cuenta que el espíritu de la propuesta presentada por el Representante de los Estudiantes era permitir que los estudiantes, que perdieron su condición por haber cursado y perdido una asignatura por tercera vez, puedan solicitar su reingreso a la Universidad para seguir con sus estudios y el Acuerdo anteriormente aprobado recoge su intención, decidió no aprobar la amnistía para este caso.

Con relación a la propuesta de otorgar una amnistía a quienes no se han podido graduar porque se les venció el término establecido para ello, el Consejo Superior no la consideró pertinente porque hace un año profirió el Acuerdo 07 de 2007 por medio del cual otorgó una amnistía en este sentido.

9. Estudio y aprobación del doctorado en Medicina Tropical Convenio SUE Caribe.

Se lee oficio C.A.438 fecha 24 de octubre de 2008, suscrito por la Secretaria del Consejo Académico, por medio del cual informa que ese organismo en sesión del 22 de octubre avaló y recomendó la aprobación del Doctorado en Medicina Tropical Convenio SUE Caribe. Se anexa documento. **(Anexo N° 8)**.

El Coordinador de las Actividades académicas-administrativas del doctorado en Medicina Tropical de la Universidad de Sucre, presentó la propuesta del doctorado en Medicina Tropical Convenio SUE Caribe, y manifestó que el proyecto se ha trabajado con las Universidades que hacen parte del SUE Caribe, exceptuando la Universidad Popular del Cesar que no hizo parte de la mesa de trabajo.

Agregó que las características del programa serán las siguientes:

Denominación del Programa: Doctorado en Medicina Tropical

Título que otorga: Doctor en Medicina Tropical

Modalidad de formación: Presencial

Nivel de formación ofrecido: Postgrado

Duración: 3 – 5 años (93 Créditos)

Además, socializó la Justificación del programa, su fundamentación teórica y metodológica, los aspectos curriculares básicos, la internacionalización del curriculum, sus objetivos generales, académicos, sociales e investigativos, el perfil del egresado, el perfil ocupacional, los lineamientos curriculares, su plan de estudios, las organización de las actividades en créditos académicos, el enfoque pedagógico de los créditos académicos, la distribución de créditos académicos en el plan de estudios del doctorado, las asignaturas electivas, los grupos de investigación, el personal académico y los requisitos de admisión y matrícula. Se anexa documento.

Terminada la presentación de la propuesta del doctorado en Medicina Tropical, se indagó por la participación de la Universidad de Sucre en el programa y el beneficio que tendría la Institución con ello.

Al respecto, se respondió que la participación de la Universidad de Sucre por el momento sería la vinculación de un docente de la Institución en dicho doctorado.

También, se indagó por la garantía que tiene la Universidad de no afectar su presupuesto en el desarrollo del doctorado.

Al respecto, el Rector manifestó que la idea es que el doctorado sea auto sostenible, pero la Universidad deberá contar con una infraestructura mínima como laboratorios, equipos, proyectos de investigación en curso que pueda soportar estudiantes, es decir, que se exige que los grupos de investigación tengan la capacidad de laboratorios y recurso humano. Obviamente sin comprometer los recursos de los programas de pregrado. Finalmente, comentó que hay una comisión del SUE que está trabajando en los ajustes de la parte

Universidad de Sucre
Consejo Superior Ordinario
Acta N°09 del martes 28 de octubre de 2008

presupuestal del doctorado, los cuales se incorporarán en el documento final que se presentará al Ministerio de Educación Superior.

El Representante de los Docentes manifestó que debe quedar claro que la Universidad no debía esperar ingresos del doctorado y eventualmente la Universidad aportará recursos para su sostenimiento.

Luego del análisis de la propuesta, el Consejo Superior decidió aprobar la creación del programa de doctorado en Medicina Tropical dentro del Sistema Universitario Estatal del Caribe Colombiano, SUE Caribe, el cual estará adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Sucre, con una duración de ocho (8) semestres académicos en la modalidad de tiempo completo, presenciales con admisión por cohortes y cuyo título a otorgar será el de Doctor en Medicina Tropical, de conformidad con el Reglamento de los programas de postgrados del SUE Caribe.

10. Correspondencia.

- Se lee "CARTA ABIERTA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE", recibida el 24 de septiembre de 2008, suscrita por el Secretario de la Asamblea de Profesores, por medio de la cual manifiesta "...que hay hechos al interior de la Universidad que obligan a la toma de decisiones, una de ellas, es lo NO CONTINUIDAD del matemático James Castaño Méndez como decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades. La satisfacción a la anterior solicitud brindaría garantías para una normalidad en los fundamentos académicos y una mayor estabilidad al interior de la Universidad de Sucre..." y expone los motivos en los que fundamenta su consideración.

El Consejo Superior decidió remitir copia de la comunicación al Rector de la Universidad para que le solicite al Decano de la Facultad de Educación y Ciencias sus descargos sobre los planteamientos hechos en su contra, y presente al Consejo Superior un informe sobre ese particular.

- Se lee comunicación de fecha 23 de septiembre de 2008, suscrita por la Jefe de la Unidad de Control Interno y Disciplinario, por medio de la cual expone algunas razones fácticas y jurídicas relacionadas con el cargo que actualmente desempeña, planteando entre otras cosas, que "...El nuevo Código disciplinario Único, Ley 734 de febrero 5 de 2002, en el numeral 32 del artículo 34, referente a los deberes del servidor público, y en el artículo 76 sobre el Control Disciplinario Interno, determina que toda entidad u organismo del Estado **deberá implementar u organizar una unidad u oficina de control disciplinario interno**, al más **alto nivel jerárquico**, encargada de adelantar la indagación preliminar, investigar y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores públicos de la respectiva entidad, asegurando su autonomía y el principio de segunda instancia.

En virtud de los anterior, el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 02 del 5 de febrero de 2004, en su artículo 1°, modificó la estructura orgánica y la planta de personal administrativa de la Universidad de Sucre, y creó la Unidad de Control Interno Disciplinario... y creó el cargo de Jefe de Unidad de Control Interno Disciplinario, ubicado en el nivel de directivo, Código 081, Grado 02, con una asignación mensual de \$1.986.309 pesos..." Agrega, que en la Universidad de Sucre no se cumple a cabalidad con las exigencias de la norma general arriba mencionada, pues el concepto de alto nivel jerárquico no sólo comprende la denominación que se le dé al cargo, sino la remuneración que debe recibir quien desempeñe el mismo. Por tal razón, solicita se le dé aplicación estricta a la norma aludida, tal y como lo establece el Acuerdo 02 de 2004. Finalmente, manifiesta que "De no nivelarse el sueldo, además de otras implicaciones, no podrían adelantarse investigaciones disciplinarias en contra de funcionarios que tengan un rango igual o superior al que actualmente ejerzo".

Al respecto, se lee comunicación recibida el 28 de octubre de 2008, suscrita por el Asesor Jurídico de la Universidad de Sucre, quien después de formular unas consideraciones previas, rinde su concepto sobre la petición formulada por la Jefe de Control Interno Disciplinario de la Universidad de Sucre en los siguientes términos:

Universidad de Sucre
Consejo Superior Ordinario
Acta N°09 del martes 28 de octubre de 2008

"... Hechas las anteriores consideraciones es claro que las autoridades universitarias no tienen competencia para fijar salarios ni el régimen prestacional de los empleados de la Universidad.

Ahora, lo solicitado por la funcionaria es una Nivelación Salarial, en otras palabras un aumento salarial que la equipare, según ella, a otros empleos de su misma categoría jerárquica, dentro de la planta de personal de la Universidad, que tienen o perciben un mejor (mayor) salario mensual que el de ella.

... En conclusión considero, por todas las razones anotadas, que en estos momentos no se puede acceder a lo solicitado por la peticionaria, ya que su empleo tiene un salario dentro de los parámetros fijados por el Gobierno Nacional".

Analizadas las comunicaciones anteriormente leídas, el Consejo Superior decidió negar la solicitud presentada por la Jefe de Control Interno Disciplinario, al considerar que teniendo en cuenta que la Ley 734 de 2002, determinó que toda entidad u organismo del Estado deberá implementar u organizar una unidad u oficina de control disciplinario interno, al más alto nivel jerárquico, el Consejo Superior de la Universidad de Sucre expidió el Acuerdo 02 de 2004, por medio del cual creó la Unidad de Control Interno Disciplinario, y el cargo de Jefe de Unidad de Control Interno Disciplinario, ubicado en el nivel directivo, pero ello no significa que el funcionario que ostente el cargo de Jefe de la mencionada unidad deba estar en el grado más alto de dicho nivel, es decir, existe una diferencia entre el nivel jerárquico y el nivel salarial.

Además, la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos de las universidades del Estado, tanto docentes como administrativos, es competencia del Gobierno Nacional, que lo hace con estricto cumplimiento de los criterios y objetivos contenidos en la respectiva ley marco dictada por el Congreso, hoy la Ley 4ª de 1992, así lo conceptuó la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto de fecha abril 15 de 1998, Radicación 1076, Consejero Ponente: Dr. Augusto Trejos Jaramillo.

- Se lee copia de la comunicación recibida el 14 de octubre de 2008, suscrita por el Secretario de la Asamblea de Profesores, mediante la cual presenta un informe sobre el trabajo desarrollado por las comisiones de trabajo delegadas por la Administración y los docentes de planta para analizar temas académicos y administrativos.

Al respecto, el Rector manifestó que designó a unos funcionarios de la Administración para que analizaran algunos temas académicos y administrativos con los docentes de planta. Afirma, que ha recibido algunos informes de sus delegados, pero les solicitará que le presenten los informes concertados con los docentes de planta que trabajan en cada tema, pues en algunos casos las apreciaciones consignadas en el documento leído no reflejan lo que se concertó al interior de cada grupo de trabajo.

El Consejo Superior dio por recibida la comunicación.

- Se lee comunicación recibida el 8 de octubre de 2008, suscrita por el Decano de la Facultad de Educación y Ciencias, mediante la cual agradece a los miembros del Consejo Superior por haberle permitido disentir dentro de este organismo, sin que este disenso fuese leído como enfrentamiento y honra al Consejo Superior por el gran esfuerzo que hizo con la Rectoría para hacer el pago de las cesantías a las secretarías y empleados de la Institución. Así mismo, dejó constancia que el Consejo Superior durante estos últimos 2 años fue propositivo frente a la Administración del doctor Rafael Peralta Castro, dando siempre su apoyo mancomunado a las mejores salidas en la solución de los problemas inherentes a la Universidad de Sucre.

El Consejo Superior recibió con complacencia la comunicación remitida, y decidió agradecerle al Decano de la Facultad de Educación y Ciencias por sus sentidas palabras, y por su activa participación al interior del máximo órgano de la Universidad, lo que demuestra su comprometimiento en pro del fortalecimiento y mejoramiento continuo de la Universidad de Sucre.

- Se lee comunicación de fecha 15 de octubre de 2008, suscrita por la Secretaria General, mediante la cual remite copia del diploma expedido por la Universidad

Universidad de Sucre
Consejo Superior Ordinario
Acta N°09 del martes 28 de octubre de 2008

Autónoma de Chapingo, por medio del cual se le concede Maestría en Ingeniería Agrícola y Uso Integral del Agua al docente Ismael Sandoval Assia, del certificado de estudios y copia del acta de examen de grado aprobado por unanimidad con mención honorífica.

El Consejo Superior decidió la dio por recibida.

- Se lee comunicación de fecha 24 de octubre de 2008, suscrita por la Secretaria del Consejo Académico, mediante la cual informa que este organismo, teniendo en cuenta que existe una comisión, integrada por representantes de la Administración y de los docentes de planta, y encargada del análisis y elaboración de un proyecto de Acuerdo que modifique el Acuerdo N°08 de 2008, consideró pertinente esperar el producto de la revisión que se adelanta, antes de proceder a modificar el artículo 6 del Acuerdo mencionado. Lo anterior, con el fin de presentar al Consejo Superior una propuesta concertada y elaborada con base en un estudio técnico sobre este particular.

El Consejo Superior analizó el asunto referido y luego de una amplia discusión sobre el tema, el Representante de los Egresados propuso ajustar a 2.7, el valor de la hora cátedra de la categoría asistente.

La mayoría de los miembros del Consejo Superior decidieron no aprobar la propuesta al considerar que para poder tomar una decisión es necesario hacer un análisis presupuestal, razón por la cual decidieron aplazar el estudio del asunto hasta tanto el Consejo Académico remita la revisión respectiva.

Los Representantes de los Egresados y de los Docentes se apartaron de la decisión al considerar que el artículo 6° del Acuerdo N°08 de 2008 perjudica a los docentes catedráticos y debe ser ajustado rápidamente.

11. Propositiones y varios.

- El Representante de los Estudiantes informó que hace aproximadamente 3 semanas visitó la Sede de la Granja Perico y los estudiantes le manifestaron que no están de acuerdo con algunas situaciones que se están presentando en dicha sede pues consideran que no cuentan con las condiciones mínimas que se requieren para poder realizar sus actividades académicas normalmente. Solicita se mejoren las condiciones de los estudiantes, quienes no cuentan, entre otros, con el servicio de cafetería, con las aulas necesarias, no tienen suficientes baterías de baño, no tienen servicio de agua potable, el servicio de internet es ineficiente.

Al respecto, el Rector manifestó que el servicio de internet de la Sede el Perico se mejoró, el proyecto de cafetería no se había iniciado porque se estaba en espera del recurso económico para ello, pero a la fecha ya se recibieron los recursos y este proyecto se desarrollará en el transcurso de este año para que esté listo en el 2009.

Con relación a las baterías sanitarias con que se cuenta en la Sede El Perico, manifestó que según el reporte de la Oficina de Planeación, las que se tienen son suficientes. Sin embargo, se revisará el punto.

El Representante de los Docentes recomendó aplazar el tema para la próxima sesión.

El Consejo Superior avaló la propuesta hecha y le recomendó al Rector y al Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias revisar los aspectos planteados.

- El Representante de los Estudiantes planteo su preocupación porque el período del Representante de los Egresados ante el Consejo Superior está por vencerse y aún no se ha hecho la convocatoria para las elecciones respectivas.

Al respecto, el Rector aclaró que a la fecha el período del Representante de los Egresados ante el Consejo Superior no se ha vencido y la Administración realizará la convocatoria de las elecciones respectivas con base en las normas establecidas para ello.

Universidad de Sucre
Consejo Superior Ordinario
Acta N°09 del martes 28 de octubre de 2008

- El Representante de los Docentes entregó a la Secretaria del Consejo Superior los proyectos de Acuerdos: "Por medio del cual se establecen los mecanismos de participación y transparencia en la gestión de la Universidad de Sucre", y "Por medio del cual se establece la consulta interna para la designación del Rector de la Universidad de Sucre" para que sean objeto de estudio y decisión de dicho organismo.
- El Representante de los Docentes recomendó revisar las normas que rigen las elecciones en la Universidad de Sucre, para que se analice la posibilidad de ubicar mesas de votación en algunos municipios lejanos a Sincelejo en las elecciones del Representante de los Egresados ante el Consejo Superior, esto con el fin de facilitarles a los egresados su participación en este proceso.

El Consejo Superior recomendó revisar el tema con base en las normas establecidas sobre ese particular.

- El Representante del Presidente recomendó revisar el Reglamento Interno del Consejo Superior porque en esta norma se incluyó un artículo que habla del voto por poder, el cual según su parecer no debe hacer parte de dicha normatividad.

El Consejo Superior avaló la propuesta presentada.

Siendo las 4:55 p.m. se dio por terminada la sesión.

Se anexan los siguientes documentos:

- Anexo No.1. Informe sobre comparativo de ingresos y egresos 2007-2008 a septiembre 30 y el consolidado de Tesorería.
- Anexo No.2. Resolución Rectoral N°908 del 23 de septiembre de 2008.
- Anexo No.3. Informe sobre deserción estudiantil.
- Anexo No.4. Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se institucionaliza el Sistema de Calidad en la Universidad de Sucre, se Crea y se conforma el Comité Coordinador de Control Interno y Calidad, se asignan sus funciones y se derogan los artículos 13, 14 y 15 del Acuerdo 040 de 1999 "
- Anexo No.5. Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifica el Artículo 85 del Acuerdo 001 de 2000".
- Anexo No.6. Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifican los Artículos 84 y 85 del Acuerdo 001 de 2000 y se adoptan otras disposiciones".
- Anexo No.7. Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se brinda una amnistía a los estudiantes de la Universidad de Sucre que han perdido su condición de estudiantes por haber cursado y perdido una asignatura por tercera vez y a los estudiantes que se vencieron los términos para la presentación del trabajo de grado".
- Anexo No.8. Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se crea el programa de Doctorado en Medicina Tropical de la Universidad de Sucre, dentro del Marco del Sistema Universitario Estatal del Caribe Colombiano, SUE-Caribe".

Original firmada por:
MARTHA GARCIA DIAZ
Presidenta (e)

Original firmada por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

La Secretaria General de la Universidad de Sucre, hace constar que la presente Acta fue considerada y aprobada en la sesión del Consejo Superior de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2008.

Original firmada por:
JEINY EMILIANI RUIZ